

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00054 - 00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandante no acreditó la facultad de recibir en su poder, tal como le fuera requerido en auto del 3 de junio de 2022 ^(pdf 10), se niega por improcedente la solicitud de terminación del proceso por pago total ^(pdf 08) conforme el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e807f4672710dc62a34b699a5f7b95257b78bf48bee7540c0630ed8b53acc4f1**
Documento generado en 02/02/2023 09:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>